



Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, COMERCIO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, DESARROLLO RURAL Y OTRAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PASTORIZA AÑO 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD

Estas Bases tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de la Pastoriza para la prestación de servicios o la realización de actividades que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia municipal o que en general contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y en general de los intereses peculiares de nuestro municipio, al amparo del dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de, de 02 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El procedimiento de otorgamiento de subvenciones si habrían sujetado los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general.

Los fines anteriormente expuestos se efectuarán de acuerdo con la normativa aplicable en la materia especialmente la Ley 7/19785, de 02 de abril, reguladora de las bases de régimen local , la Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia, el Real decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de las haciendas locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención, el Real decreto 225/1993, de el 17 diciembre en el que no se oponga la está última, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley general de subvenciones , así como las bases de ejecución del presupuesto.

2. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento por medio del procedimiento previsto en estas bases podrá conceder ayudas económicas a asociaciones y otras personas jurídico-privadas debidamente constituidas y a agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, todas ellas sin ánimo de lucro, para el desarrollo durante el ejercicio 2025 de programas y actividades de interés general o sectorial de carácter cultural, deportivas, educativas, comercio y promoción turística, desarrollo rural y otras, que incluirán las siguientes áreas:

la) Cultura y música: realización de actividades de fomento y difusión de la cultura y de la música con el fin de dinamizar y estimular a la vida cultural en nuestro Ayuntamiento como teatro, imagen, danza, artes plásticas, fiestas tradicionales y folclore, espectáculos de los diversos estilos musicales, preferentemente de la música





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

tradicional, y programas de formación de práctica musical y/o en alguna de las áreas anteriores.

b) Deportes: realización de actividades de fomento y promoción de la práctica deportiva en el término municipal especialmente del deporte en la infancia y juventud y de los deportes tradicionales y autóctonos gallegos, así como gastos derivados de participación en competiciones oficiales.

También podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, expediciones y rutas de montaña y otras actividades deportivas en la naturaleza.

c) Educación: cursos, seminarios y otras actividades de formación y/o actividades realizadas por los centros educativos y/o ANPAS que sean complementarias de sus programas educativos.

d) Comercio y promoción del turismo: actividades de fomento e implantación del asociacionismo entre los comerciantes; actividades o proyectos orientados a la modernización, innovación y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio minorista, como cursos formación, fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, diseño e implantación de tales sistemas; actividades de promoción del comercio, campañas específicas de publicidad e imagen para el sector, ferias o eventos similares.

En materia de turismo actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector; actividades turísticas con un marcado objeto cultural y de promoción de los recursos turísticos del Ayuntamiento tales como ferias y eventos gastronómicos, certámenes y eventos turísticos; actividades de turismo deportivo y rutas turísticas; creación de productos turísticos; campañas de promoción específicas del sector (alojamiento, restauración, ocio) mediante organización de eventos, campañas publicitarias o similares.

e) Desarrollo rural y sector agropecuario (dado el notorio interés socio-económico que el sector agropecuario tiene en nuestro Ayuntamiento): actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo en este sector y participación de los vecinos y cooperativas en este ámbito; actividades y programas encaminados a mejorar la calidad de vida de los vecinos, en aspectos relacionados con la agricultura, ganadería y horticultura, actividades agroambientales y otras similares, y en definitiva, cualquier actividad no productiva que favorezca al sector como: cursos de formación, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios, recuperación de tradiciones agropecuarias etc..

f) Juventud: actividades de fomento e implantación del asociacionismo y de la participación del colectivo xove, y en general, actividades de carácter socio-educativo, formativo, de animación sociocultural, ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes y/o que sean promovidas por asociaciones juveniles o secciones juveniles de cualquier tipo de asociación.

g) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo del colectivo que integra la tercera edad, y en general actividades o eventos dirigidas a las personas mayores y/o llevadas a cabo por asociaciones de personas mayores y/o clubes de jubilados, y en general actividades que tengan carácter cultural, recreativo y





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria de lo dicho colectivo favoreciendo su mantenimiento en medio social habitual.

h) Medio ambiente: actividades medio ambientales dirigidas a fomentar la participación de la ciudadanía en este ámbito, y/o las realizadas por entidades medio ambientales para contribuir a que alcancen los objetivos que les son propios, en especial, la realización de proyectos de educación ambiental así como cursos y programas de sensibilización con el medio ambiente.

i) Patrimonio Histórico-Cultural: actividades de investigación, promoción y difusión, defensa y conservación del patrimonio histórico cultura del Ayuntamiento entendiendo por tal el patrimonio arquitectónico, arqueológico, industrial, natural material e inmaterial, y actividades de fomento de la participación de la ciudadanía en este tipo de actividades.

Se subvencionarán programas y actividades en las áreas anteriores, tales como, celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, certámenes, muestras, excursiones, eventos culturales y musicales, eventos deportivos, encuentros, conferencias, cursos de formación, estudios, competiciones campeonatos, y en general actividades dentro de las áreas anteriores que promuevan y divulguen valores educativos, culturales, deportivos, la defensa de la naturaleza y medio ambiente, la defensa del patrimonio, el fomento de la igualdad, y el fomento y divulgación de los recursos naturales, económicos, patrimoniales y turísticos del Ayuntamiento.

No serán objeto de subvención las fiestas patronales de las distintas parroquias o romerías.

Serán actividades subvencionables, al amparo de esta bases, aquellas llevadas a cabo en el período comprendido entre **01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025**.

3. FINANCIACIÓN DE Las SUBVENCIONES

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general del ejercicio 2024 prorrogado para el 2025 y quedará limitado por el crédito existente en la misma por imponerte de 20.800,00 que se distribuirán de la siguiente manera:

- actividades culturales: 5.000,00
- actividades deportivas: 3.000,00
- actividades educativas: 1.800,00
- actividades de comercio y promoción turística: 5.000,00
- actividades desarrollo rural y sector agropecuario: 3.000
- otras (juventud, tercera edad, medio ambiente y patrimonio histórico-cultural): 3.000,00

En el artículo 8 se especifican las cuantías máximas que se podrán obtener en cada área.





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

El importe del crédito destinado a esta convocatoria NO podrá incrementarse. En el supuesto de que exista un elevado número de solicitudes se procederá al rateo entre los beneficiarios de la subvención, sin que se pueda superar el importe global máximo de 20.800,00 euros y lo correspondiente por cada área.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases las asociaciones y otras personas jurídico-privadas jurídicamente constituidas, así como, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no teniendo personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se topen en la situación que motiva la subvención, y que cumplan las siguientes condiciones:

1. Carecer de fines de lucro
2. Estar legalmente constituidas y domiciliadas o tener su sede oficial, o su base territorial en el municipio de la Pastoriza.
3. Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de la Pastoriza o haber presentado justificación razonada del motivo del incumplimiento de la obligación de justificar
4. Las entidades que tengan la personalidad jurídica de asociación o fundación deberán figurar inscritas en el correspondiente registro público.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

6. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de percepción de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

7. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, además deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario le correspondan a la agrupación.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES

5.1 Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 **días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

5.2 Lugar de presentación





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

Las solicitudes se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común, las personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por lo que solicitud deberá presentarse vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://apastoriza.sedelectronica.gal/info.0>

NO SE ADMITIRÁN LAS NO PRESENTADAS POR ESTE MEDIO

Cada asociación o entidad solo podrá presentar una solicitud de subvención para un proyecto o actividad.

5.3 Documentación

Para la solicitud de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación:

- la. Solicitud normalizada conforme al modelo que figura en el ANEXO I, debidamente cumplimentada por la persona interesada, en el caso de tratarse de persona física, o por la persona que represente junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividades que se solicita
- b. DNI/CIF del solicitante y, en su caso de su representante (excepto para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica) junto con documento acreditativo de la representación que posee en la entidad o asociación solicitante.
- c. Fotocopia de los estatutos, o documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación o entidad solicitante. En la copia de los estatutos deberá figurar el sello justificativo de su inscripción en el registro público correspondiente.
- d. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, la solicitud de subvención deberá ser presentada por la persona física nominada como representante .

Para la comprobación de este extremo se requerirá acompañar la solicitud de copia del acta constitutivo de la agrupación suscrita por todos sus integrantes, donde se autorice a la persona que insta a la ayuda, la cumplimentar los trámites, la percibir a las cantidades concedidas como subvención y a justificar la misma.

Además deberán constar los compromisos de ejecución de la actividad asumidos por cada uno de los miembros junto con la copia compulsada del DNI de cada uno de ellos.(ANEXO II)-SOLO PARA AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

e. Memoria explicativa del proyecto, actividad o programa para la que se solicita la subvención, que incluirá una memoria descriptiva en la que se subrayarán los aspectos que permitan una mejor valoración conforme los criterios recogidos en estas bases y un presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución,. La memoria deberá ajustarse al modelo recogido en estas bases (ANEXO IV)

f. Certificado o documento acreditativo del número de socios/miembros de la entidad en activo la 01/01/2025 **(según modelo ANEXO III)**

g. Declaración responsable (ANEXO V)

-de conocer y aceptar las bases reguladoras de las subvenciones

-de cumplir con los requisitos previstos en la base 4ª de las bases reguladoras

- de no estar inhabilitada ni incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, general de subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvención de Galicia.

- de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica así como con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de a Pastoriza

-de las subvenciones solicitadas y recibidas de cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad, y/o compromiso de comunicar aquellas solicitadas o concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud

-de que las actividades, proyectos o programas para los que se solicita la subvención se van a desarrollar en los tener establecidos en el proyecto, actividad o programa presentado

h. Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá solicitar , si así había sido oportuno cualquier otro documento que estime conveniente.

ENMIENDA DE DEFECTOS.- En caso de que fueran apreciados defectos en la forma de presentación o que documentación fuera incompleta, se le requerirá a lo interesado para que enmiende las deficiencias observadas en el plazo máximo de diez días hábiles , indicándose le que se no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición sin más trámites y se archivará el expediente en los tener previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

6.CRITERIOS DE VALORACIÓN





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

Para la resolución de la concesión de las subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta los criterios objetivos siguientes:

-Representatividad de la entidad en el municipio (15 puntos)

- se distribuirán como máximo 5 puntos en proporción al número de personas asociadas
- se distribuirán como máximo 5 puntos en proporción al ámbito territorial que abarca la entidad (parroquia/municipal/supramunicipal)
- se distribuirán como máximo 5 puntos en proporción al número de actividades desenvueltas por la entidad con anterioridad en el término municipal durante el mismo ejercicio.

-Grado de interés general o sectorial de las actividades propuestas o beneficio para los vecinos del municipio (15 puntos)

La puntuación se distribuirá teniendo en cuenta la importancia que el sector/eres a lo que va dirigido la actividad o programa tiene dentro del tener municipal, dando relevancia aquellos objeto de especial protección (tercera edad, infancia, despedidos,.....) y/o aquellos que forman el núcleo de la economía del municipio (sector agrario, agrícola, lácteo, comercio.....)

-Inexistencia o déficit de actividades análogas en el municipio (20 puntos), obtendrán la puntuación máxima aquellas actividades que por su innovación u originalidad no existan otras similares en el municipio, 10 puntos aquellas que existiendo otras análogas estas sean deficitarias y 5 puntos cuando existan con intensidad otras análogas.

-Número de beneficiarios de las actividades propuestas (15 puntos)

- máximo 5 puntos si las actividades se dirigen solo a los socios
- máximo 10 puntos se son actividades abiertas a la personas ajenas a la asociación con plaza limitadas
- máximo 15 puntos se son actividades son actividades abiertas al todo el público en general.

-Coordinación y complementariedad de las actuaciones propuestas con los programas municipales (20 puntos)

-Carácter permanente o periódico de las actividades (5 puntos)

- máximo 1 puntos sí se trata de actividades puntuales.
- máximo 1,50 sí se trata de actividades que la asociación o entidad va a realizar con carácter periódico.
- máximo 2,5 sí se trata de actividades que tienen un carácter permanente dentro





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

del funcionamiento común de la asociación o entidad.

-En el programa de actividades deportivas se tendrá en cuenta el número de licencias federativas y categorías en las que se desarrollen las actividades (5 puntos)

-En el programa de actividades culturales aquellas que impliquen la promoción y recuperación de la cultura y tradiciones locales obtendrán (5 puntos).

7. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones previstas en esta bases se ajustará a los siguientes requisitos:

7.1 Instrucción:

El Alcalde asumirá las funciones de instructor/la y de miembro de la comisión

7.2 Propuesta de subvenciones

- Presentadas las solicitudes y revisados los expedientes formalmente completos serán valorados por una Comisión de Valoración integrada por:

PRESIDENTA/Y: El Alcalde Presidente, o persona en quien delegue.

VOCALES: un/una representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación y un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

SECRETARIA/El: El de la Corporación o persona en que delegue con voz y sin voto.

- La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes de subvención conforme a los criterios previstos en las presentes bases y formulará propuesta de concesión de las subvenciones. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía y los criterios de valoración que dan lugar su propuesta.

La propuesta de concesión de subvención a los diferentes solicitantes deberá tener carácter proporcional con la puntuación obtenida por los mismo, de modo que la mayor puntuación, mayor será la cuantía de la subvención, sin que en ningún caso pueda superar el importe correspondiente por cada área.

-La Comisión de Valoración podrá recabar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de subvenciones.

7.2 Concesión de subvenciones

- Una vez efectuada la propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión de Valoración, y fiscalizada por la Intervención Municipal, se elevará el órgano competente para conceder o denegar la subvención,.

La propuesta de concesión no generará ningún derecho a favor del beneficiario frente al ayuntamiento hasta que no se le notifique la resolución de la concesión mediante





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

acuerdo del órgano competente.

- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía..
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de la provincia de Lugo.

Transcurrido lo dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, se podrá entender desestimada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo.

- No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.
- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no renunciaron a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

8. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE Las SUBVENCIONES

8.1 Cuantía

La cuantía máxima de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento al amparo de la presente convocatoria será la siguiente :

- actividades culturales: 600,00
- actividades deportivas: 600,00
- actividades educativas: 600,00
- actividades de comercio y promoción turística: 1.000,00
- actividades desarrollo rural y sector agropecuario: 600,00
- otras (juventud, tercera edad, medio ambiente, patrimonio histórico-cultural) : 600,00

Tanto el crédito referido en la base tercera, como la cantidad destinada a cada área tienen carácter limitativo y en caso de que las solicitudes superen las cuantías previstas se acordará el correspondiente rateo.

8.2 Compatibilidad

La concesión de subvenciones de acuerdo con las presentes bases serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda procedente de cualquier otra administración o ente público o privado.





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo coste (100%) de la actividad subvencionada.

En el caso de existir sobre financiación el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de la Pastoriza en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad tales como alquileres, gastos de transporte, adquisición de material no inventariable, suministros no periódicos, prestación de servicios culturales u otros gastos diversos como publicidad, imprenta etc...

También podrá subvencionarse los gastos de personal contratado por las asociaciones para su normal funcionamiento con el límite máximo del 30% del importe de la subvención concedida. Los gastos derivados de dietas o indemnizaciones por razones del servicio de cualquier persona integrante de la asociación tendrá como límite el 5% del importe de la subvención.

Los gastos de publicidad y comunicación tendrán como límite el 30% del importe de la subvención, salvo clara justificación de la necesidad de un gasto superior para el normal funcionamiento del programa o actividad.

En ningún caso serán subvencionables los gastos inversiones tales como gastos derivados de la adquisición de bienes inmuebles, vehículos, equipos informáticos, maquinaria y en general cualquier otro bien que tengan la consideración de inversiones.

Tampoco tienen la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento común (teléfono, agua, luz gas etc.) ni los gastos derivados de mantenimiento y alojamiento, comidas, bebidas, tabaco lo similares, ni los gastos financieros, notariales, de registro, periciales, multas, sanciones, y recargos administrativos lo penitenciarios, ni los tributos directos al cargo de los beneficiarios.

Asimismo tampoco pueden ser objeto de subvención aquellas actividades ya sujetas a convenios de colaboración con el Ayuntamiento, ni aquellas que recibieran otro tipo de aportación municipal.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios en general, las previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 11 de la Ley 9/2007, de 17 de junio de subvenciones de Galicia, y además las siguientes:





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

la) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación control o auditoría que se realicen por la Intervención a efectuar por el Ayuntamiento como entidad concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Y como resultado de dichos procedimientos, podrá exigirse responsabilidad administrativa, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de ser el caso, responsabilidad penitenciaria, de conformidad con el Código penal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

y) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar (cuando se realicen con posterioridad la fecha de la concesión de la subvención) en la publicidad, difusión, publicaciones, etc... que se generen con motivo de la actividad o programa que están subvencionadas por el Ayuntamiento de la Pastoriza. A tales efectos se añadirán el logotipo del Ayuntamiento de la Pastoriza, a carteles, folletos, dípticos, etc.

g) Justificar el gasto realizado como fecha límite el **28 DE FEBRERO DE 2026, de acuerdo con el previsto en la base siguiente.**

11. JUSTIFICACIÓN DE Las ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las asociaciones y/o personas jurídico-privadas debidamente constituidas y a agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, todas ellas sin ánimo de lucro deberán presentar en el registro general de entrada del Ayuntamiento (*en el caso de ser personas jurídicas a través de la sede electrónica*), en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso, antes fecha límite de justificación prevista en estas bases, toda la documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o actuación objeto de subvención.

EN CASO DE QUE ACTIVIDAD OBJETO DE La SUBVENCIÓN YA ESTUVIERA REALIZADA EN EI MOMENTO DE PRESENTAR La SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PODRÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SIMULTÁNEAMENTE CON La SOLICITUD.





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

La documentación justificativa será la siguiente:

1. Cuenta justificativa debidamente cubierta en todos sus apartados según el modelo recogido en el ANEXO VI la cual incluye memoria justificativa (ANEXO VI-La) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos así como la memoria económica (ANEXO VI B-C) justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos para esa actividad.

2. Declaración jurada de los siguientes aspectos.(ANEXO VI-D)

- de que son ciertos todos los datos reflejados en esta cuenta justificativa

- de que se cumplió la finalidad para la que se concedió la subvención y que la actividad, proyecto, programa o actuación se realizó en los términos establecidos en la memoria presentada.

-de que para la realización de las actividades fueron efectuados los gastos y obtenido los ingresos que se detallan en la memoria económica de esta cuenta justificativa

-de haber recibido otros ingresos o subvenciones obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe u origen, o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

-de que todos los gastos presentados como justificación se abonaron efectivamente en su totalidad al proveedor o suministrador.

-(en el caso de presentar gastos de personal) de que el personal contratado estuvo adscrito a la programación, actividad o actuación objeto de la subvención no percibiendo ninguna otra subvención por este concepto.

-de que las facturas y/o documentos de valor probatorio empleados para justificar las subvenciones no son emitidas por miembros o familiares y primer y segundo grado en consanguinidad y afinidad de la directiva de la asociación que se subvenciona.

3. Facturas originales o fotocopias validadas o copia electrónica, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente, incorporados en la relación clasificada de gastos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1496/2003, por lo que se regulan las obligaciones de facturación, llevar el sello y firma de la empresa proveedora, y en particular, deberán figurar detallados los diferentes conceptos y sus precios unitarios, así como la base imponible, el tipo impositivo del IVA aplicado y la cuota del IVA. En el caso de estar exento de IVA, se indicará en la factura: Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, ley del IVA.

Las facturas serán cotejadas por el órgano gestor de la subvención y devueltas a los/as interesados/as, dejando constancia de que fueron utilizadas como justificante de la subvención concedida, mediante la impresión en las mismas de una diligencia o cuño





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención correspondiente y del importe subvencionado.

4. Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales deben utilizar, formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante documento expedido por una entidad financiera (transferencia bancaria, tarjetas de débito o crédito, cheque o talón nominativo, etc.) en el que quede identificado el beneficiario y el concepto objeto de pago, excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 300 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados, en tal caso presentarse un recibí o documento sellado y firmado por el proveedor de conformidad del pago.

No se habían admitido justificantes de pago en metálico por el valor superior el anteriormente indicado ni tampoco los justificantes de pago en metálico en los que no se acredite debidamente el recibí sellado y firmado por el proveedor

5. Gastos de personal

Para la justificación de gastos pertenecientes a personal (cursos, conferencias, etc.) se admitirán nóminas originales firmadas por el perceptor, o bien fotocopias validadas o copias electrónicas junto con los documento de Relación Nominal de Trabajadores-RNT (antiguo TC2) y el documento de Relación de Liquidación de Cotizaciones –RLC (antiguo TC1).

En el caso de gastos por desplazamiento o gastos de combustible, deberá indicarse el nombre y DNI de la persona desplazada, motivo y lugar.

6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento que se realizará de oficio.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Agencia Tributaria Gallega

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán presentarla todos sus miembros.

7. Acreditación gráfica del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda la información impresa, informática o audiovisual que se haya hecho de las actividades o programas subvencionados, debiendo juntar ejemplar de los folletos, carteles, libros, vídeos, cd-rom etc... que se editaran o publicaran en relación con la actividad subvencionada así como recortes de prensa, enlaces y/o capturas de pantallas en las redes sociales y fotografías, con la





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

fecha impresa.

8. Acreditación gráfica de la realización de la actividad/eres, programa o actuación objeto de la subvención mediante la documentación impresa generada por ella, y siempre que sea posible, fotografías, grabaciones, enlaces o cualquier otra que justifique su realización.

9 Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante y en la que solicita el ingreso de la subvención.

A los efectos de justificar los gastos se entenderá que es gasto realizado el que fue pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y con la aportación de la documentación señalada anteriormente indicada.

No se admitirán facturas o documentos de valor probatorio para justificar estas subvenciones emitidas por miembros o familiares de primero y segundo grado en consanguinidad y afinidad de la directiva de la asociación que se subvenciona.

12. PAGO

El Ayuntamiento abonará a cada una de las entidades beneficiarias la cuantía de la subvención una vez sean justificados totalmente, en los tener previstos en la base anterior, los gastos realizados.

A la vista de la documentación justificativa presentada y después de su fiscalización, se valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y si la documentación es correcta.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección. De no emendar la documentación justificativa se tendrá por no presentada.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y pago de ella, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención. En caso de que se justifique gasto inferior al 100% se abonará a parte proporcional de la subvención. En caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

- Los justificantes de gasto deberán corresponder a gastos ocasionados para el cumplimiento de la actividad objeto de subvención, no admitiéndose gastos realizados para finalidades o actividades distintas o que no guarden relación directa con las actividades subvencionadas, ni la imputación de gastos indirectos o generales, para estos efectos se tendrán en cuenta los conceptos que figuren en las facturas o documentos justificativos análogos y en el presupuesto presentado con la solicitud.

- La justificación de los gastos de personal, gastos locomoción e indemnizaciones y gastos de publicidad deberán respetar las limitaciones recogidas en la base 9, en caso





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

de superen ese porcentaje la subvención se reducirá hasta los límites señalados.

La justificación será aprobada por el órgano competente, la Alcaldía y el abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

En caso de que no se presente la justificación en plazo, se incoará el expediente de anulación del correspondiente compromiso que implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipos.

13. REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los tener y cuelas condiciones previstas en el artículo 38.2 de la Ley general de subvenciones, en los siguientes casos:

- la) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ella u ocultando aquellas que la habían impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad o proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios, siempre que afecten o se refieran al objeto de la subvención.
- f) La desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución.
- g) La duplicidad de subvenciones para un mismo proyecto o programa.
- h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, siendo de la aplicación para su cobro lo previsto en el Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el reglamento general de recaudación.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, con las especificaciones indicadas en su disposición adicional decimocuarta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL





Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo)

En todo el no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y demás disposiciones sobre la materia.

A Pastoriza, en la fecha indicada al margen.

El alcalde,

Fdo.: Darío Cabaneiro Santomé

